

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 453-2015-MPC

Casma, 21 de Diciembre del 2015

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 015023-15, seguido por don Juan Carlos Cabello Blas, mediante el cual solicita Pago de Bonificación Familiar a partir de Octubre del 2015 más devengados e interés legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de visto, don Juan Carlos Cabello Blas, solicita Pago de Bonificación Familiar a partir de Octubre del 2015 más devengados e interés legales, señalando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con Informe N° 732-2015-SGAP-MPC de fecha 16 de noviembre del 2015, la Sub Gerencia de Administración de Personal, ha efectuado el cálculo a moneda actual, atendiendo al monto precisado por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-MPC; el mismo que fijó la Bonificación Familiar en: "Tres y 00/100 millones de intis (l/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador, al cual se le añadirá Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (l/m. 0.50) por cada miembro adicional(...)";

Que, la bonificación familiar es la compensación extraordinaria, que se otorga al personal estable de la Administración Pública, por carga familiar de conformidad al artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, que señala "La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado";

Que, en el presente caso el elemento material es la carga familiar que ampara el reconocimiento del derecho a la Bonificación Familiar, se encuentra acreditado con la siguientes instrumental: Acta de Nacimiento N° 78101371 de la menor Angely Krystell Cabello Huisa de 02 años;

Que, en tal virtud la Sub Gerencia de Administración de Personal concluye que se entenderá que dicha Bonificación Familiar se establecerá en Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.3.00) Mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50) por cada Miembro Adicional, hasta que los hijos adquieran la Mayoría de Edad;

Que, estando a lo indicado y advirtiendo que se dan los presupuestos para la atención del derecho solicitado y en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Municipal Provincial de Casma, deviene en procedente lo solicitado, por el servidor Juan Carlos Cabello Blas;

Que, en consecuencia corresponde reconocer el otorgamiento de Bonificación Familiar correspondiente a los periodos Octubre 2012 - Octubre 2013, Octubre 2013 - Octubre 2014 y Octubre 2014 - Octubre 2015; la misma que asciende a la suma de Ciento Doce con 69/100 Nuevos Soles (S/. 112.69) por Bonificación Familiar, en la medida que a tenor del Art. 10° del Decreto Supremo 018-79-EF. "Este derecho no prescribe, pero los devengados se extienden únicamente a los 3 años anteriores a la fecha de la petición de dicha remuneración";

Que, en este sentido mediante Informe N° 0592-2015-SGC-MPC, de fecha 02 de Diciembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, recomienda se Reconozca al citado Servidor Municipal la Bonificación Familiar que corresponde de acuerdo a ley, por no habérsele realizado dicho pago tal como se evidencia en sus boletas;





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcalde

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 453-2015-MPC

Que, en ese sentido, mediante Informe N°294-2015-MPC/OPP, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática, informa que efectuado la revisión al Presupuesto Institucional Modificado 2015, si existe Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado;

Que, con Informe Legal N° 467-2015-OAJ-MPC/CCG de fecha 07 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de Otorgamiento de Bonificación Familiar a favor del Servidor Sr. Juan Carlos Cabello Blas, a partir de Octubre del 2015, en aplicación del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, y demás dispositivos señalados, cuya percepción corresponde al monto de Ciento Doce con 69/100 Nuevos Soles (S/. 112.69) por Bonificación Familiar;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al servidor nombrado de esta Municipalidad JUAN CARLOS CABELLO BLAS, la BONIFICACIÓN FAMILIAR a partir de Octubre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cálculo de bonificación familiar a favor del servidor municipal JUAN CARLOS CABELLO BLAS, ascendente al monto de S/ 112.69 (Ciento Doce con 69/100 Nuevos Soles); en consecuencia autorizar el pago al referido trabajador, en la forma que corresponda; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE

